

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA ACADÉMICA ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
AUSTRAL**

Entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis, con domicilio en 9 de Julio y Colon 2do piso edificio Tomas Jofre, en adelante el "COLEGIO", representado en este acto por Flavia Lorena Molina Arlandi, D.N.I. N° 25.565.170, en su carácter de Presidente del Colegio, por una parte y por la otra la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, con domicilio en Cerrito 1250, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "Facultad de Derecho", representada por su Decano, Magíster Manuel José García-Mansilla, D.N.I. N° 21.389.235, y en adelante, la "Facultad de Derecho" en conjunto LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Asistencia Académica con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Asistencia Académica tiene por objeto en promover por parte de la "Facultad de Derecho" la profesionalización, capacitación y asistencia académica de los profesionales abogados pertenecientes al "COLEGIO", reconociéndose LAS PARTES plena capacidad mutua y sometiéndose a las condiciones que por el presente se pauten.

SEGUNDA: La "Facultad de Derecho" ofrece para los profesionales abogados asociados al COLEGIO becas o beneficios de descuentos de aranceles de sus cohortes académicas, sobre las carreras de posgrado. En definitiva, en todas aquellas actividades de posgrados que se establezcan en futuros Acuerdos Específicos o Actas Complementarias a suscribir entre LAS PARTES, las que se considerarán celebradas al amparo del presente Convenio Marco.

TERCERA: Los beneficios de descuentos arancelarios mencionados en las cláusulas SEGUNDA se aplicarán sobre las cuotas mensuales de la oferta académica ofrecida, conforme a los aranceles vigentes a la fecha de pago. En todos los casos este beneficio de descuento no incluye la reserva de vacante/matrícula.

CUARTA: Los beneficios otorgados en este convenio no se acumulan con otros descuentos.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a difundir, en forma conjunta o separada, a través de medios electrónicos y por cualquier otro recurso que estimen pertinente, todo lo vinculado a la oferta académica objeto de los Acuerdos Específicos o de las Actas Complementarias, en virtud del presente Convenio Marco de Asistencia Académica, destinado a los profesionales abogados del Colegio.

Dra. FLAVIA LORENA MOLINA ARLANDI
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES
CIUDAD DE SAN LUIS

SIXTA: El cumplimiento del presente Convenio Marco de Asistencia Académica no implicará erogación alguna por parte del "COLEGIO", ni por parte de la "Facultad de Derecho".

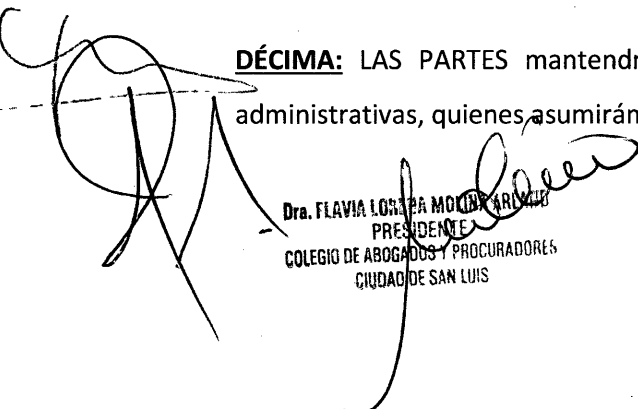
SÉPTIMA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco de Asistencia Académica, LAS PARTES acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrado por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada uno de ellas.

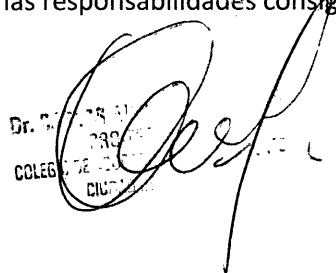
Se designan, por parte del "de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis" a la Dra. Flavia Lorena Molina Arlandi, DNI N° 25.565.170, con dirección de correo electrónico fmolinarlandi@hotmail.com como miembro titular y como suplente a la Dr. Williams Carlos Alberto, DNI N° 34.589.501, con dirección de correo electrónico carloswilliamsabogado@gmail.com y por la Facultad de Derecho, al Mag. Sebastián Sirimarco, DNI 29.921.107, ssirimarco@austral.edu.ar como miembro titular y al profesor Marcos Lozada, DNI 14.526.111, mlozada@austral.edu.ar como miembro suplente.

OCTAVA: Este Convenio Marco de Asistencia Académica se celebra por el término de 3 (TRES) años a partir de su suscripción, renovable por una única vez, automáticamente por períodos iguales. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá darlo por finalizado unilateralmente sin expresión de causa mediante un preaviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días a la fecha en que vaya a hacerse efectiva la desvinculación. En tal eventualidad, no se alterarán las becas ya otorgadas. La denuncia no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de naturaleza alguna.

NOVENA: Las acciones y actividades que las PARTES realicen en el marco de este Convenio de Asistencia Académica, serán instrumentadas y definidas mediante Acuerdos Específicos y/o Actas Complementarias a suscribir entre LAS PARTES, las que se considerarán celebradas al amparo del presente. Los Convenios determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades que le corresponden a cada una de LAS PARTES intervinientes.

DÉCIMA: LAS PARTES mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, quienes asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

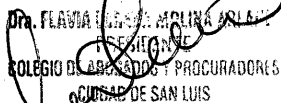

Dra. FLAVIA LORENA MOLINA ARLANDI
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES
CIUDAD DE SAN LUIS


Dr. WILLIAMS CARLOS ALBERTO
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES
CIUDAD DE SAN LUIS

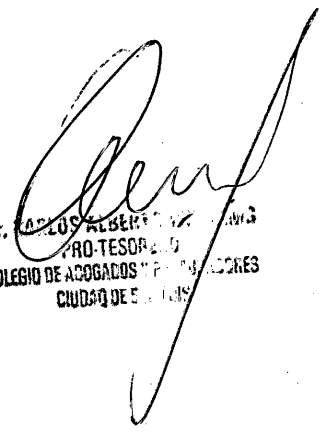
DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio Marco de Asistencia Académica no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades de forma independiente o asociándose a otros organismos.


DÉCIMA SEGUNDA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco de Asistencia Académica y/o de las Actas Complementarias y/o Acuerdos Específicos suscriptos en su consecuencia, LAS PARTES las resolverán de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De no ser factible dar solución de común Convenio a las divergencias que puedan suscitarse, las diferencias serán sometidas a consideración del Fuero Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. LAS PARTES constituyen sus domicilios legales conforme los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válida toda notificación que se practique.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero de 2020.


Dra. FLAVIA LORENA MOLINA ARLANDI
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES
CIUDAD DE SAN LUIS

Por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis
Presidente
Dra. Flavia Lorena Molina Arlandi
DNI 25.565.170


Dr. CARLOS ALBERTO
PRO-TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES
CIUDAD DE SAN LUIS


Por la Facultad de Derecho de la Universidad Austral:
Decano
Mag. Manuel J. García-Mansilla
DNI 21.389.235

2020

ACUERDO ESPECÍFICO DEL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA ACADÉMICA ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS y PROCURADORES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL FIRMADO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020

Entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis, con domicilio en 9 de Julio y Colon 2do piso edificio Tomas Jofre, en adelante el "COLEGIO", representado en este acto por Flavia Lorena Molina Arlandi, D.N.I. N° 25.565.170, en su carácter de Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, por una parte y por la otra la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, con domicilio en Cerrito 1250, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "Facultad de Derecho", representada por su Decano, Magíster Manuel José García-Mansilla, D.N.I. N° 21.389.235, y en adelante, la "Facultad de Derecho" en conjunto LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico del Convenio Marco de Asistencia Académica firmado el 19 de febrero de 2020, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico, tiene por objeto fomentar la profesionalización, mediante la capacitación y la asistencia académica por parte de la Facultad de Derecho de los profesionales abogados integrantes del Colegio. El Colegio, a su vez, se compromete a participar activamente con el fomento, la promoción y capacitación profesional de sus asociados y en consecuencia, a realizar con ellos la difusión de la oferta académica del presente acuerdo.

SEGUNDA: La "Facultad de Derecho" ofrece para los profesionales abogados asociados al "COLEGIO" el 15% (quince por ciento) de descuento para la Maestría en Política, Derecho y Política Ambiental -MPDyPA y la Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales -MDTyRL-, y un beneficio de descuento del 10% (Diez por ciento) para diplomaturas y programas de posgrados en general.

En todos los casos, este beneficio de descuento no incluye la reserva de vacante/matrícula anual.

TERCERA: Los beneficios de descuentos arancelarios mencionados, se otorgan por parte de la "Facultad de Derecho" con todas las condiciones establecidas en la cláusula TERCERA del Convenio Marco del cual se desprende el presente acuerdo.

CUARTA: Los beneficios otorgados en este convenio no se acumulan con otros descuentos comerciales.

[Handwritten signatures and stamps]
Dra. Flavia Lorena Molina Arlandi
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES
CIUDAD DE SAN LUIS
M. J. GARCÍA-MANSILLA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD AUSTRAL

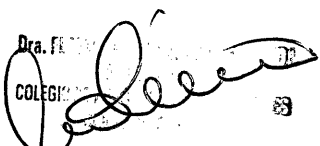
QUINTA: Las partes, ratifican el compromiso de difusión de las ofertas académicas ofrecidas en el presente acuerdo específico conforme lo asumido en la cláusula QUINTA del Convenio Marco. Y se comprometen a difundir, en forma conjunta o separada, a través de medios electrónicos y por cualquier otro recurso que estimen pertinente, todo lo vinculado a la oferta académica objeto de este Acuerdo Específico.

SEXTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Acuerdo Marco de Asistencia Académica, LAS PARTES se remiten a lo convenido en la cláusula SÉPTIMA del Convenio Marco, donde se designaron los miembros de la Unidad de Coordinación, a sus efectos.


SÉPTIMA: Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución de interpretación del presente Acuerdo Específico, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible se procederá, conforme a lo previsto en el Convenio Marco.

OCTAVA: Duración: Los beneficios del presente Acuerdo Específico tiene vigencia para ejercerlos en las cohortes del año 2020 y abarcará también, en caso de corresponder, los pagos que se deban realizar en el 2do año de los posgrados.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~26~~ días del mes de ~~Febrero~~ de 2020. S/R "18 de febrero". VALE. -


Dra. Flavia Lorena Molina Arlandi
COLEGIADO

Por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis
Presidente
Dra. Flavia Lorena Molina Arlandi
DNI 25.565.170


Por la Facultad de Derecho de la Universidad Austral:
Decano
Mag. Manuel J. García-Mansilla
DNI 21.389.235